

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de junio de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de DIANA PAOLA DÍAZ CORREDOR, con 179 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 18 de junio de 2021, secuencia 9728, demanda en línea 196365, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-274**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por la Sra. **DIANA PAOLA DÍAZ CORREDOR**, identificada con la C.C. 1.032.453.949, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) Los numerales 1, 3 y 6 de los hechos hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada de conformidad con el numeral 7º *ib*.
- 2) No se relacionó en el acápite de pruebas, el documento que aparece agregado entre folios 80 a 81, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.
- 3) El poder que se acompañó no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos.
- 4) No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 131 de fecha 05/08/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA